| ESTUDIOS PREVIOS | **Fecha: 24/11/2025** |
|---|---|

## 1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 Justificación

La contratación de obras civiles para la atención de una calamidad pública en el ámbito territorial se fundamenta en un conjunto de normas constitucionales, legales y reglamentarias que habilitan a la administración municipal para actuar de manera inmediata, excepcional y proporcional frente a los daños que afectan la seguridad, la movilidad y los servicios esenciales de la comunidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7°, 10° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y al amparo de las facultades conferidas en el Decreto 131 de 2025 y sus modificaciones, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1°, que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Así mismo, el artículo 2° enmarca: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en os principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante a descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 315 de la C.P establece las atribuciones del alcalde, por lo cual corresponde al jefe del sector cumplir con las competencias y funciones atinentes al sector, de tal manera se precisan las competencias que justifican la presente adquisición.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Estatal) dispone que *"los servidores públicos al celebrar contratos y ejecutarlos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".*

Que, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de Gobierno y la efectiva participación de la población.

Que, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el municipio, y como conductor del desarrollo local, son los directos responsables *"de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."*

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, adoptó la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, del mismo modo el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, señala: *"(...) la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio, colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán* los procesos *de gestión del riesgo, entiéndase conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias,* su *ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de* Desastres".

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece "Principio de precaución. Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar las medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es *"el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."* (Subraya fuera de texto original)

Que el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 dispone que los gobernadores y alcaldes: *"Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".*

Que según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012: Los gobernadores y alcaldes previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

Que en los términos del artículo 58 de dicha Ley, Calamidad Pública "(...) es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"

Por su parte el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: *"PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan",* situación que fue contemplada en el plan de acción específico para la recuperación, que

acompaña a declaratoria de calamidad pública donde se establecer, competencias de la UNGRD - FNGRD y CMGRD, entre otras entidades.

Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 establece: "*El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta par el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública*".

Dentro del marco jurídico es procedente indicar que fue la Ley quien creó el régimen especial aplicable cuando se declara situación de desastre o calamidad pública y en especial lo dispuesto en su Artículo 66 donde se indican *("Medidas especiales de contratación") autoriza que los contratos celebrados por (i) la sociedad fiduciaria que administre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, (ii) las entidades ejecutoras que reciban recursos de dicho fondo, y (iii) las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción en las zonas declaradas en desastre o calamidad pública, se sometan a los requisitos y formalidades de la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y admitiendo cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993.*

De conformidad con el Acuerdo Municipal No 172 de 2012 por medio del cual se moderniza la estructura orgánica del municipio de Villavicencio en su artículo 10 tiene como misión *"facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal."*

En desarrollo de esa misión son funciones de la Oficina de Gestión del riesgo, entre otras, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Plan Nacional, Departamental y Municipal para la prevención de desastres.
2. Contribuir a la organización del Sistema Integrado de Información y asegurar su actualización y mantenimiento.
3. Adelantar estudios sobre amenaza, análisis de condiciones de vulnerabilidad y riesgo.
4. Suministrar información a las comunidades y personas interesadas.
5. Realizar, coordinar y promover programas de capacitación, educación e información pública con participación de la comunidad.
6. Coordinar las actividades necesarias para atender una situación de desastre regional con la colaboración de las entidades públicas y privadas que deban participar.
7. Ejecutar los Planes de Contingencia para la atención inmediata de desastre.
8. Procurar la inclusión del componente del riesgo en el Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal.
9. Velar por la Aplicación estricta de las normas que entran a regir con ocasión de la declaratoria de situaciones de desastre o durante las fases de rehabilitación, reconstrucción o desarrollo.
10. Garantizar una respuesta rápida o eficaz para el pronto retorno a la normalidad.
11. Las demás que le sean asignadas por las normas competentes.

Que mediante la Circular 016 marzo 14 de 2025 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, manifestó "La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), como entidad coordinadora del SNGRD comparte la circular, con el objetivo de informar sobre los principales aspectos relacionados con el inicio de la primera temporada de lluvias del año en gran parte del país. Así mismo, pone a disposición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), los

lineamientos generales relacionados con la preparación y el alistamiento, con el fin de que estos sean contextualizados y aplicados en los diferentes territorios, sectores y comunidades, permitiendo la adopción de acciones preventivas oportunas.

Que la referenciada circular, dentro del acápite de otros aspectos a ser considerados señalo que "De acuerdo con lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, teniendo en cuenta las causales descritas en dichos artículos. Una vez realizada la declaratoria se debe reportar al departamento para la coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva".

Lo anterior significa que, declarada la calamidad pública en el Municipio de Villavicencio, la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo (OGR) queda jurídicamente habilitada para contratar de manera directa las acciones, obras, bienes y servicios necesarios para la atención, mitigación, rehabilitación y reconstrucción derivadas de un evento de calamidad pública, priorizando la inmediatez, eficacia y eficiencia en la respuesta institucional, bajo los principios de transparencia y responsabilidad administrativa. En este contexto, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Villavicencio adelantara los procesos necesarios con el propósito de ejecutar las intervenciones urgentes que garanticen la protección de la vida, la integridad, la infraestructura pública y el restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas.

Ahora bien, con fundamento en los eventos de variabilidad climática que han afectado a Villavicencio durante 2025, el 26 de mayo de 2025, en la sesión No. 3 del CMGRD convocada por el alcalde y con base en los informes de la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo "OGR", la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV E.S.P" y los organismos de socorro, el Consejo respaldó la declaratoria de calamidad pública para atender la crisis humanitaria, gestionar recursos y articular el apoyo interinstitucional. En consecuencia, el 10 de junio de 2025 la Alcaldía expidió el Decreto 119 de 2025, "Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones". Posteriormente, el 15 de julio de 2025, en la sesión No. 4 del CMGRD y tras los informes actualizados de la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo "OGR", la Secretaría de Infraestructura y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV E.S.P", el Consejo aprobó el Plan de Acción Específico (PAE), con lo cual quedó formalmente soportada la ruta de respuesta, rehabilitación y reconstrucción bajo el marco de la calamidad pública. Finalmente, el 15 de agosto de 2025, en la sesión No. 5 del CMGRD, los integrantes en pleno respaldaron al alcalde y aprobaron la actualización del PAE presentada por la Oficina de Gestión del Riesgo, en la que se ratifica, entre otros, el proyecto denominado "Construcción de obras para la mitigación del riesgo de desastres y conexión vial en el Caño Parrado, sector Villa Julia, en el municipio de Villavicencio, Meta".

Dentro del Plan de Acción Especifico elaborado para mitigar la calamidad pública, en su actividad No 28, describe la necesidad de desarrollar la actividad "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CONEXIÓN VIAL EN EL CAÑO PARRADO SECTOR VILLA JULIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", para la atención y mitigación de los riesgos de desastres, además, prever los recursos necesarios para hacerle frente a esta problemática y en especial a la consolidación de soluciones desde la Oficina Municipal de Gestión De Riesgos De Desastres, con el objetivo de dar cumplimiento con las actividades propias de su objeto social, con el ánimo de estar en contacto con las comunidades, en aras de procurar eficiencia, oportunidad y fortalecimiento en los procesos y tiempos de atención de emergencias.

Con fundamento en el Decreto 119 de 2025 que declara la calamidad pública en Villavicencio y en la Ley 1523 de 2012 (art. 66), así como en la aprobación del Plan de Acción Específico (PAE), la delegación de funciones y competencias de contratación y ordenación del gasto a la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo "OGR" mediante el Decreto 0131 de 2025, y lo previsto en el documento interno "Procedimiento de

contratación entre particulares en situaciones de calamidad pública y retorno a la normalidad", se establece que la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres "OGR" de Villavicencio está legalmente facultada para contratar de manera directa, bajo formalidades de derecho privado y con sujeción a los principios de la contratación estatal, las obras civiles indispensables para la respuesta inmediata, la rehabilitación y la reconstrucción de la infraestructura afectada en el área declarada, en armonía con la Ley 1150 de 2007 (modalidad de contratación directa).

Teniendo en cuenta el manual del procedimiento entre particulares establecido en la entidad y la facultad que otorga la ley 1523 de 2012 sobre la contratación en el marco de la calamidad pública, y decretada mediante acto administrativo 119 del 10 de Junio de 2025, el proceso contractual que se surte es un procedimiento especial el cual se surtió con la emisión de la expedición de la orden de servicio 011 del 19 de noviembre de 2025, la cual forma parte integral del proceso y que cumple con cada una de las etapas establecidas en el manual anteriormente mencionado.

Por lo cual se hace necesario la legalización de dicha orden de servicio a través de este proceso de modalidad directa.

**1.2 Descripción de la Necesidad**

El municipio de Villavicencio tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de: "***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CONEXIÓN VIAL EN EL CAÑO PARRADO SECTOR VILLA JULIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"***

El desarrollo de la infraestructura vial en Colombia ha estado ligado históricamente a las necesidades de comunicación, movilidad y acceso de la población. Desde los primeros caminos de tránsito animal hasta la implementación de modernas prácticas de pavimentación, la red vial ha evolucionado como un eje fundamental para el crecimiento económico y social del país. Actualmente, dicha red se organiza en vías primarias, secundarias y terciarias, bajo la regulación del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), entidad que busca preservar, ampliar y optimizar las condiciones de transitabilidad en beneficio del desarrollo socioeconómico nacional.

Que mediante el Boletín de Predicción Climática No. 361 de marzo de 2025 emitido por el IDEAM, ha señalado lo siguiente: "El Ideam informa que la dinámica oceánica y atmosférica reflejó condiciones características de La Niña durante el último trimestre. En este contexto, las variaciones climáticas del país serán moduladas en gran medida por las oscilaciones intraestacionales, dinámica típica de la temporada y la posible evolución de las condiciones Tipo La Niña."

Que en el citado Boletín se establece que para el mes de mayo de 2025 "En el Territorio nacional se esperan lluvias en la categoría POR ENCIMA de lo normal.(..) se prevé en áreas puntuales de Chocó, Arauca, Meta, Caquetá, Vaupés, Putumayo y Amazonas, con probabilidades que oscilan entre el 45% y 60%."; a su vez este documento indica respecto del mes de junio que "Al igual que los movimientos en masa, mayor propensión desde abril hasta mediados de junio en departamentos andinos y en zonas de vertiente de la sierra nevada de Santa Marta, mientras que en los piedemontes de la Orinoquía y de la Amazonía, la mayor propensión durante los próximos meses por cantidad de lluvias se presenta entre abril y julio."

Que, en el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, se ha identificado que Villavicencio es uno de los municipios con amenaza alta por inundaciones, remociones en masa, avenida torrencial y sismos.

Que se debe tener presente que en Villavicencio se tienen identificados ciento un (101) puntos críticos, los cuales pese a los esfuerzos Interinstitucionales no se han podido atender en su totalidad y teniendo en

cuenta los fenómenos naturales que se aproximan y la información del IDEAM sobre la temporada de más lluvias que puede materializarse diferentes afectaciones, es fundamental la preparación para la respuesta oportuna y eficiente y adelantarnos en las acciones de manejo de emergencias, conociendo los diferentes escenarios de riesgo que eventualmente pueden generar afectaciones, daños y pérdidas en todo el municipio; específicamente en los sectores y puntos identificados.

El municipio de Villavicencio presenta una alta susceptibilidad a procesos hidrometeorológicos extremos, según estudios del SGC e IDEAM, debido a su ubicación en el piedemonte llanero, la presencia de numerosos afluentes y la recurrencia de lluvias de alta intensidad. La Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias ha identificado 121 puntos críticos para el año 2025, de los cuales 92 corresponden a inundaciones y 29 a remoción en masa, lo que evidencia un riesgo constante y la necesidad de priorizar acciones inmediatas. La creciente variabilidad climática y la probabilidad de nuevos eventos extremos incrementan el riesgo de avenidas torrenciales, desbordamientos y fallas adicionales en la infraestructura vial del sector afectado. La ausencia de intervención prolongaría el deterioro del cauce, aumentaría la socavación de las márgenes, pondría en riesgo edificaciones y generaría pérdidas económicas continuas para comerciantes y habitantes. En este contexto, la ejecución de obras de mitigación y estabilización no solo responde a una emergencia reciente, sino que constituye una oportunidad para reforzar la resiliencia urbana, reducir la vulnerabilidad de la población y asegurar la continuidad de la movilidad en un corredor esencial para la ciudad.

La necesidad que se pretende atender surge del colapso del pontón ubicado sobre el Caño Parrado en la avenida Alfonso López con transversal 29, ocurrido el 1 de julio de 2025 durante una tormenta de alta intensidad que generó crecientes súbitas, erosión acelerada y procesos de socavación en el cauce. Este evento dejó incomunicadas a las comunas 1, 2 y 3, afectó la movilidad hacia el centro de la ciudad, limitó el acceso a servicios esenciales y generó afectaciones directas a los establecimientos comerciales de Villa Julia, un sector estratégico para la economía local. La estructura colapsada presentaba deficiencias técnicas evidentes, entre ellas cimentación superficial, sección hidráulica insuficiente y materiales obsoletos, condiciones que incrementaron su vulnerabilidad frente a tormentas recurrentes propias del piedemonte llanero. La falta de una infraestructura vial y de contención adecuada continúa generando riesgos de erosión progresiva, inestabilidad de taludes y desprendimiento de material, lo que podría producir nuevas afectaciones en barrios aguas abajo y comprometer la seguridad de vehículos, peatones, predios y la actividad comercial del sector. Por lo anterior, la necesidad radica en ejecutar obras civiles urgentes que permitan estabilizar el cauce, controlar la erosión, recuperar la conectividad vial y garantizar la protección de la infraestructura urbana y de la población expuesta.

Por lo anteriormente enunciado, y debido a la limitada capacidad operativa para realizar este tipo de intervenciones de obra civil para atender este punto crítico del sector de villa julia, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con amplia experiencia en el sector, garantizando las condiciones técnicas requeridas para dicha situación. Esta contratación busca fortalecer la gestión institucional en la respuesta a desastres, permitiendo una atención oportuna y eficaz que mitigue riesgos, proteja a la población y contribuya al bienestar y la seguridad de los habitantes de Villavicencio.

El objetivo de la presente contratación es atender de manera transparente y eficiente, los bienes, obras o servicios necesarios para mitigar los efectos de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 119 de 2025, ocurrida en el sector de Villa Julia el pasado 1 de julio de 2025. Esta emergencia generó afectaciones significativas a la infraestructura, el entorno y la seguridad de los habitantes, por lo que se requiere una intervención oportuna que permita restablecer las condiciones básicas de habitabilidad, movilidad y bienestar de la comunidad, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

## 2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

### 2.1. Análisis de Oportunidad

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para adelantar la contratación, además se puede suplir con prontitud la necesidad mediante la modalidad de contratación directa, para contratos celebrados en el marco de la declaratoria de calamidad pública y las acciones tendientes a conjurarla.

Que la persona natural o jurídica, seleccionada estará en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se verificará la idoneidad o experiencia requerida conforme la necesidad ya señalada.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que, en el **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión denominado: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CONEXIÓN VIAL EN EL CAÑO PARRADO SECTOR VILLA JULIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**, con el número **BPIN** 2025500010004, **SECTOR**: 45 (Gobierno Territorial), **PROGRAMA**: 4503 (Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, **META**: 67 (Ejecutar obras de reducción y mitigación del riesgo de desastres). Proyecto que fue viabilizado teniendo en cuenta lo descrito en el **Artículo 4.1.2.2.9.** *"Requisitos generales para proyectos de inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública"* del acuerdo No 12 del 21 de octubre de 2024 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financiero, el citado proyecto el mismo cuenta con un PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA META igual a 0%, faltando por ejecutar el porcentaje restante.

### 2.2 Análisis de Conveniencia de la Contratación

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

En consecuencia, el tipo de contrato será de **OBRA**, acorde a la definición del objeto y su alcance, se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación.

Que, al momento de llevar a cabo la presente contratación el municipio de Villavicencio cuenta con los elementos de planeación que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, así como su efectividad en la solución a la necesidad planteada.

Que, el municipio de Villavicencio adelantó los respectivos estudios técnicos y económicos en el mercado local y utilizo internet, así mismo, tuvo en cuenta el antecedente administrativo sobre bienes y/o servicios similares, además el análisis de personal idóneo, con todo lo cual pudo llegar a determinar la cantidad, calidad, descripción técnica, y condiciones para la entrega y recibo de los bienes y/o servicios requeridos.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

**3.1 Objeto:** El municipio de Villavicencio, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere contratar: "***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CONEXIÓN VIAL EN EL CAÑO PARRADO SECTOR VILLA JULIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".***

### 3.2 Aspectos Técnicos del Bien y/o Servicio a Contratar

La ficha técnica de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar deberá contener las especificaciones detalladas del bien o servicio a contratar por cada sector solicitante:

| ÍTEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PRELIMINARES | | | |
| 1,01 | APU 01 | COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA PERMANENTE | MES | 8,00 |
| 1,02 | 11010403 | CERRAMIENTO EN LAMINA DE ZINC H= 2.10 M ESTRUCTURA MADERA COMÚN. BASES EN CONCRETO 2000 PSI | M | 200,00 |
| 1,03 | 11010101 | CAMPAMENTO DE 18 M2 CERRAMIENTO EN MADERA Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC | UND | 1,00 |
| 1,04 | 11020207 | CORTES PAVIMENTO FLEXIBLE (CARPETA ASFÁLTICA) | M | 24,96 |
| 1,05 | 11020209 | DEMOLICIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE (CARPETA ASFÁLTICA) | M3 | 117,96 |
| 1,06 | 11020203 | DEMOLICIÓN CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 89,67 |
| 1,07 | 11020201 | DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 24,00 |
| 1,08 | APU 10 | DESMONTE DE TUBERÍAS DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS | M | 60,00 |
| 1,09 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 39,00 |
| 2 | OBRAS DE MITIGACIÓN | | | |
| 2,01 | 11010301 | CANALIZACIÓN RIO (BULLDOZER TIPO D8K CAT) | HR | 152,00 |
| 2,02 | 11010303 | MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 4" 11 HP AUTOCEBANTE A GASOLINA | DIA | 19,00 |
| 2,03 | 11030302 | MATERIAL DE ARRASTRE CRUDO INCLUYE EXPLOTE, CARGUE, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN | M3 | 914,40 |
| 2,04 | 11060801 | CONCRETO CICLÓPEO 3000 PSI - 20.7 MPa PIEDRA PROPORCIÓN 60C/40P MEZCLA EN OBRA | M3 | 162,00 |
| 2,05 | 11062003 | DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 3: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) Y PVC | M3 | 90,00 |
| 2,06 | 11063302 | SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 13.8 MPa (2000 PSI) | M3 | 40,28 |
| 2,07 | 14020302 | PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 8,00 |
| 2,08 | APU 02 | MORTERO DE ALTA DENSIDAD PARA SELLADO Y RELLENO DE FISURAS PARA CONCRETO | M3 | 0,45 |
| 2,09 | APU 06 | AUTOBOMBA PARA CONCRETO | M3 | 499,44 |
| 2,10 | 11060101 | EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 232,20 |
| 2,11 | 11060102 | EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H = 2.01 - 4.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 348,30 |
| 2,12 | 11060107 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H = 4.01 - 6.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 184,00 |
| 2,13 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 128,00 |
| 2,14 | 11062602 | CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE2: RECUBRIMIENTO DE ALEACIÓN Zn-5A1- MM | M3 | 2.779,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2,15 | 11090201 | TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR | M3-KM | 8.615,43 |
| 2,16 | 11080601 | REVESTIMIENTO PARA GAVIONES EN CONCRETO 20.7MPa (3000PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 124,86 |
| 2,17 | 17010201 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG | 466,37 |
| 2,18 | 17010202 | MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000KG/CM2,500MPA.FIGURADO,ARMADO,COLOCACIÓN Y AMARRE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | KG | 2.417,71 |
| 2,19 | APU 08 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 7 DÍAS | M3 | 124,86 |
| 2,20 | APU 09 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 3 DÍAS | M3 | 170,00 |
| **3** | **CIMENTACION** | | | |
| 3,01 | 11060512 | CONSTRUCCIÓN DE CAMISA PERDIDA PARA EL ANILLO DEL CAISSON EN CONCRETO 3000 PSI - 20.7 MPa ØINT= 1.50 M, ØEXT= 1.80 M PROFUNDIDAD MAYOR A 10 M NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M | 150,00 |
| 3,02 | APU 03 | CONSTRUCCIÓN PILOTE PREEXCAVADO FUNDIDO IN SITU D= 1.50 M CONCRETO TREMIE 27.6 MPa - 4000 PSI. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M | 150,00 |
| 3,03 | APU 04 | MANEJO DE AGUA EN EXCAVACION BOMBA SUMERGIBLE DE 4 PULGADAS | DIA | 90,00 |
| 3,04 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 77,00 |
| 3,05 | APU 06 | AUTOBOMBA PARA CONCRETO | M3 | 301,50 |
| 3,06 | APU 08 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 7 DÍAS | M3 | 301,50 |
| 3,07 | APU 09 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 3 DÍAS | M3 | 157,50 |
| 3,08 | 17010201 | ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG | 63.315,00 |
| **4** | **SUPERESTRUCTURA** | | | |
| 4,01 | 11020401 | EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE | M3 | 739,85 |
| 4,02 | 11060813 | TABLERO EN CONCRETO 27.6 MPa (4000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 91,44 |
| 4,03 | APU 05 | ESTRUCTURAS EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A709 (FABRICACION TRANSPORTE Y MONTAJE) | KG | 84.769,45 |
| 4,04 | 11061414 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYOS EN NEOPRENO 0,6X0,6X0,096 M DUREZA 60 REFORZADA CON 5 LAMINAS DE ACERO INTERMEDIAS DE 3MM | UND | 10,00 |
| 4,05 | 11061413 | JUNTA DE PLACA DENTADA A=0.30M LAMINA HR A36 19MM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 45,72 |
| 4,06 | 11060808 | COLUMNAS, VIGAS O ESTRIBOS EN CONCRETO 27.6 MPa (4000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 205,74 |
| 4,07 | 17010201 | ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG | 60.304,68 |
| 4,08 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 123,00 |
| 4,09 | APU 06 | AUTOBOMBA PARA CONCRETO | M3 | 297,18 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4,10 | APU 07 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 14 DÍAS | M3 | 91,44 |
| 4,11 | APU 08 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 7 DÍAS | M3 | 205,74 |
| **5** | **ESTRUCTURA DE PAVIMENTO** | | | |
| 5,01 | 11020404 | EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS INCLUYE CARGUE | M3 | 585,20 |
| 5,02 | 11090201 | TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR | M3-KM | 21.591,59 |
| 5,03 | 11030503 | SUBBASE GRANULAR CLASE C NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR | M3 | 292,60 |
| 5,04 | 11030803 | BASE GRANULAR CLASE C NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR | M3 | 175,56 |
| 5,05 | 11060203 | RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 2" SUMINISTRO,EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPOLIVIANO | M3 | 369,30 |
| 5,06 | 11090202 | TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFALTICAS | M3-KM | 2.771,87 |
| 5,07 | 11041001 | RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 O CRL-1 | M2 | 1.474,40 |
| 5,08 | 11041802 | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN | M3 | 147,44 |
| 5,09 | 11062201 | BORDILLO FUNDIDO EN SITIO E=0.15 M B=0.20 H=0.55 M CONCRETO REFORZADO 3000 PSI - 20.7 MPa MEZCLA EN OBRA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M | 388,00 |
| 5,10 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 98,00 |
| **6** | **SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL** | | | |
| 6,01 | 11070101 | LINEA DE DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO | M | 388,00 |
| 6,02 | 11070501 | SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA (SP) CUADRADO DE 60 X 60 CM CON PARAL EN ANGULO 2"X2" DE 1/4". SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 10,00 |
| 6,03 | 14110301 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDA TUBERÍA A.N. PESADO 2" INCLUYE 3 HOR CADA 0.36 M VT CD 1.5 M | M | 40,00 |
| **7** | **REPOSICION REDES DE ALCANTARILLADO** | | | |
| 7,01 | 11020401 | EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE | M3 | 541,34 |
| 7,02 | 11060201 | RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN COMPACTACIÓN MANUAL | M3 | 493,98 |
| 7,03 | 11060212 | RELLENO CON ARENA | M3 | 51,20 |
| 7,04 | (EDESA 6.1.36; 6.1.13) | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS D=36" incluye nivelacion de precision. | M | 50,00 |
| 7,05 | (EDESA 6.1.29; 6.1.6) | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 16" incluye nivelacion de precision. | M | 25,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7,06 | (EDESA 6.1.28; 6.1.5) | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 14" incluye nivelacion de precision. | M | 15,00 |
| 7,07 | (EDESA 6.1.27; 6.1.4) | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 12" incluye nivelacion de precision. | M | 15,00 |
| 7,08 | (EDESA 6.1.26; 6.1.3) | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 10" incluye nivelacion de precision. | M | 15,00 |
| 7,09 | (EDESA 6.1.25; 6.1.2) | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 8" incluye nivelacion de precision. | M | 15,00 |
| 7,10 | (EDESA 8.1.21; 8.1.8) | SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS -PRESIÓN TRABAJO 200PSI- 12" INCLUYE INST ACCESORIOS | M | 40,00 |
| 7,11 | (EDESA 8.1.20; 8.1.7) | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS - PRESIÓN TRABAJO 200PSI- 10" INCLUYE INST ACCESORIOS | M | 40,00 |
| 7,12 | (EDESA 8.1.19; 8.1.6) | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS - PRESIÓN TRABAJO 200PSI- 8" INCLUYE INST ACCESORIOS | M | 40,00 |
| 7,13 | (EDESA 8.1.18; 8.1.5) | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS - PRESIÓN TRABAJO 200PSI- 6" INCLUYE INST ACCESORIOS | M | 40,00 |
| 7,14 | (EDESA 8.1.17; 8.1.4) | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS - PRESIÓN TRABAJO 200PSI- 4" INCLUYE INST ACCESORIOS | M | 40,00 |
| 7,15 | (EDESA 8.1.16; 8.1.3) | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS - PRESIÓN TRABAJO 200PSI- 3" INCLUYE INST ACCESORIOS | M | 40,00 |
| 7,16 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 90,00 |
| **8** | **COMPLEMENTARIOS** | | | |
| 8,01 | 15010802 | LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO 35W REF. SYLVANIA TIPO SHARK O SIMILAR. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 8,00 |
| 8,02 | APU 11 | SEPARADOR EN CONCRETO 20,7 MPA (3000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCION | M3 | 1,84 |

El proveedor o contratista debe prestar el servicio y/o entregar el bien teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
Para la ejecución de los servicios a contratar, el contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas.

V

### 3.3. Identificación del código UNSPSC:

| Código UNSPSC | | | Descripción |
|---|---|---|---|
| Segmento | Familia | Clase | |
| 72 | 10 | 33 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72 | 14 | 10 | Servicios de construcción de autopistas y carreteras |
| 72 | 14 | 11 | Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura |
| 72 | 14 | 15 | Servicios de preparación de tierras |
| 72 | 14 | 16 | Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo |
| 72 | 15 | 29 | Servicios de montaje de acero estructural |

*Los códigos UNSPSC permiten clasificar los bienes y servicios a contratar en cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto" y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones y él presupuesto oficial, debe codificarse los bienes y servicios mínimo a Nivel 3 o de "Clase".*

### 3.4. Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, atendiendo a la naturaleza de la contratación directa derivada de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante el Decreto Municipal N.° 119 de 2025, expedido por la Alcaldía de Villavicencio, con el propósito de atender de manera inmediata y efectiva las afectaciones ocasionadas por la situación de emergencia.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la normatividad vigente no establece un plazo mínimo de ejecución para los contratos celebrados bajo esta modalidad, razón por la cual el término fijado obedece a criterios técnicos, financieros y operativos derivados de la magnitud de las actividades requeridas y de la necesidad de garantizar la oportuna recuperación de la infraestructura afectada.

En consecuencia, el plazo propuesto resulta razonable, proporcional y adecuado para la ejecución de las obras y/o servicios contratados, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de eficacia, eficiencia y celeridad, conforme a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

**PARÁGRAFO:** El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

### 3.5. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Villavicencio, Meta.

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 - "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se someten al régimen de derecho privado los contratos relacionados a continuación, siempre y cuando estén directamente relacionados con actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública:

- Contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los recursos del fondo Nacional de Gestión del Riesgo.
- Los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del fondo en mención.
- Aquellos contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que establece la subordinación de estos contratos a los principios de la función administrativa, a los principios de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

La Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, en aras de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, conforme al principio de la concurrencia, artículos 113, 209 y 288, en concordancia con la ley 489 de 1998 artículo 6 que consagra: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Así mismo la Corte Constitucional en sentencia C-983 de 2005 indicó que "El principio de coordinación se relaciona de manera estrecha con el principio de subsidiariedad y podría considerarse como una derivación del mismo. Implica, entre otras cosas, una comunicación constante entre los distintos niveles para armonizar aquellos aspectos relacionados, por ejemplo, con la garantía de protección de los derechos constitucionales fundamentales, así como aquellos asuntos vinculados con el efectivo cumplimiento de las metas sociales del Estado. En esta misma línea de argumentación se pronuncia la Ley 489 de 1998 cuando al referirse al principio de coordinación confirma la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales. No es, pues, ninguna novedad, que la organización estatal y la distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración implica de por sí un entramado de relaciones complejo y lleno de tensiones. Esto se pone de manifiesto con mayor agudeza en un asunto neurálgico como lo es el servicio público de educación". Por esta razón se considera necesario dar alcance a los Decretos expedidos, tanto por el Departamento, como por el Municipio, para realizar el CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CONEXIÓN VIAL EN EL CAÑO PARRADO SECTOR VILLA JULIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.

La contratación se justifica en el marco de la declaratoria de calamidad pública, que habilita a la entidad territorial para adoptar medidas extraordinarias y ejecutar intervenciones urgentes que salvaguarden la vida, la integridad y los bienes de la comunidad. La zona afectada representa un nodo vial estratégico para la movilidad urbana y el desarrollo económico de Villavicencio, por lo que la rápida recuperación del paso y la estabilización del cauce son fundamentales para evitar afectaciones mayores. Los daños observados superan la capacidad de respuesta operativa de la entidad y requieren soluciones técnicas especializadas con capacidad de diseño y ejecución inmediata, incluyendo obras de contención, protección de márgenes, corrección hidráulica del cauce y construcción de una nueva estructura vial con criterios de seguridad hidráulica. La contratación en este contexto se convierte en la alternativa más eficiente y adecuada para detener el avance de los procesos erosivos, restablecer la conectividad vial, prevenir emergencias futuras y proteger a la comunidad, en cumplimiento de los principios de gestión del riesgo establecidos en la Ley 1523 de 2012 y las facultades excepcionales previstas para situaciones de calamidad pública. De esta manera, la contratación resulta conveniente para restituir condiciones básicas de seguridad, movilidad y estabilidad territorial en un punto crítico cuya afectación compromete directamente el bienestar social y económico de la población.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

### 5.1. Presupuesto Oficial y su Justificación:

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación la Oficina de Gestión del Riesgo procedió a: determinar el valor unitario de cada bien o servicio a contratar mediante estudio de mercado a través de (cotizaciones, histórico, publicaciones especializadas), la resolución de precios oficiales No. 100-037-21 de fecha 3 de febrero de 2025 de la Agencia de infraestructura del meta y precios oficiales bajo resolución No 180-2022 EDESA S.A E.S.P la cual hace parte integral del presente estudio y corresponde a: **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 10.845.610.569,00),** así:

| ÍTEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PRELIMINARES | | | | | |
| 1,01 | APU 01 | COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA PERMANENTE | MES | 8,00 | $ 26.031.541,00 | $ 208.252.328,00 |
| 1,02 | 11010403 | CERRAMIENTO EN LAMINA DE ZINC H= 2.10 M ESTRUCTURA MADERA COMÚN. BASES EN CONCRETO 2000 PSI | M | 200,00 | $ 131.630,00 | $ 26.326.000,00 |
| 1,03 | 11010101 | CAMPAMENTO DE 18 M2 CERRAMIENTO EN MADERA Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC | UND | 1,00 | $ 6.547.018,00 | $ 6.547.018,00 |
| 1,04 | 11020207 | CORTES PAVIMENTO FLEXIBLE (CARPETA ASFÁLTICA) | M | 24,96 | $ 14.216,00 | $ 354.831,00 |
| 1,05 | 11020209 | DEMOLICIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE (CARPETA ASFÁLTICA) | M3 | 117,96 | $ 360.662,00 | $ 42.543.690,00 |
| 1,06 | 11020203 | DEMOLICIÓN CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 89,67 | $ 551.985,00 | $ 49.496.495,00 |
| 1,07 | 11020201 | DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 24,00 | $ 621.024,00 | $ 14.904.576,00 |
| 1,08 | APU 10 | DESMONTE DE TUBERÍAS DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS | M | 60,00 | $ 22.080,00 | $ 1.324.800,00 |
| 1,09 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 39,00 | $ 310.280,00 | $ 12.100.920,00 |
| | | | | | SUBTOTAL | $ 361.850.658,00 |
| 2 | OBRAS DE MITIGACIÓN | | | | | |
| 2,01 | 11010301 | CANALIZACIÓN RIO (BULLDOZER TIPO D8K CAT) | HR | 152,00 | $ 519.863,00 | $ 79.019.176,00 |
| 2,02 | 11010303 | MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 4" 11 HP AUTOCEBANTE A GASOLINA | DIA | 19,00 | $ 255.831,00 | $ 4.860.789,00 |
| 2,03 | 11030302 | MATERIAL DE ARRASTRE CRUDO INCLUYE EXPLOTE, CARGUE, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN | M3 | 914,40 | $ 99.018,00 | $ 90.542.059,00 |
| 2,04 | 11060801 | CONCRETO CICLÓPEO 3000 PSI - 20.7 MPa PIEDRA PROPORCIÓN 60C/40P MEZCLA EN OBRA | M3 | 162,00 | $ 939.625,00 | $ 152.219.250,00 |
| 2,05 | 11062003 | DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 3: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) Y PVC | M3 | 90,00 | $ 415.506,00 | $ 37.395.540,00 |
| 2,06 | 11063302 | SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 12.6 MPa (1800 PSI) | M3 | 40,28 | $ 890.777,00 | $ 35.880.498,00 |
| 2,07 | 14020302 | PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 8,00 | $ 1.199.664,00 | $ 9.597.312,00 |
| 2,08 | APU 02 | MORTERO DE ALTA DENSIDAD PARA SELLADO Y RELLENO DE FISURAS PARA CONCRETO | M3 | 0,45 | $ 47.920.207,00 | $ 21.564.093,00 |
| 2,09 | APU 06 | AUTOBOMBA PARA CONCRETO | M3 | 499,44 | $ 123.180,00 | $ 61.521.019,00 |
| 2,10 | 11060101 | EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 232,20 | $ 110.398,00 | $ 25.634.416,00 |
| 2,11 | 11060102 | EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H = 2.01 - 4.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 348,30 | $ 167.270,00 | $ 58.260.141,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,12 | 11060107 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H = 4.01 - 6.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 184,00 | $ 250.069,00 | $ 46.012.696,00 |
| 2,13 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 128,00 | $ 310.280,00 | $ 39.715.840,00 |
| 2,14 | 11062602 | CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE2: RECUBRIMIENTO DE ALEACIÓN Zn-5A1- MM | M3 | 2.779,00 | $ 404.307,00 | $ 1.123.569.153,00 |
| 2,15 | 11090201 | TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR | M3-KM | 8.615,43 | $ 2.343,00 | $ 20.185.952,00 |
| 2,16 | 11080601 | REVESTIMIENTO PARA GAVIONES EN CONCRETO 20.7MPa (3000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 124,86 | $ 1.236.480,00 | $ 154.386.893,00 |
| 2,17 | 17010201 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG | 466,37 | $ 10.961,00 | $ 5.111.882,00 |
| 2,18 | 17010202 | MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000 KG/CM2,500MPA,FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | KG | 2.417,71 | $ 11.720,00 | $ 28.335.561,00 |
| 2,19 | APU 08 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 7 DÍAS | M3 | 124,86 | $ 66.339,00 | $ 8.283.088,00 |
| 2,20 | APU 09 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 3 DÍAS | M3 | 170,00 | $ 105.210,00 | $ 17.885.700,00 |
| | | | | | SUBTOTAL | $ 2.019.981.058,00 |
| 3 | CIMENTACIÓN | | | | | |
| 3,01 | 11060512 | CONSTRUCCIÓN DE CAMISA PERDIDA PARA EL ANILLO DEL CAISSON EN CONCRETO 3000 PSI - 20.7 MPa ØINT= 1.50 M, ØEXT= 1.80 M PROFUNDIDAD MAYOR A 10 M NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M | 150,00 | $ 1.643.518,00 | $ 246.527.700,00 |
| 3,02 | APU 03 | CONSTRUCCIÓN PILOTE PREEXCAVADO FUNDIDO IN SITU D= 1.50 M CONCRETO TREMIE 27.6 MPa - 4000 PSI. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M | 150,00 | $ 4.724.103,00 | $ 708.615.450,00 |
| 3,03 | APU 04 | MANEJO DE AGUA EN EXCAVACIÓN BOMBA SUMERGIBLE DE 4 PULGADAS | DIA | 90,00 | $ 308.799,00 | $ 27.791.910,00 |
| 3,04 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 77,00 | $ 310.280,00 | $ 23.891.560,00 |
| 3,05 | APU 06 | AUTOBOMBA PARA CONCRETO | M3 | 301,50 | $ 123.180,00 | $ 37.138.770,00 |
| 3,06 | APU 08 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 7 DÍAS | M3 | 301,50 | $ 66.339,00 | $ 20.001.209,00 |
| 3,07 | APU 09 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 3 DÍAS | M3 | 157,50 | $ 105.210,00 | $ 16.570.575,00 |
| 3,08 | 17010201 | ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG | 63.315,00 | $ 10.961,00 | $ 693.995.715,00 |
| | | | | | SUBTOTAL | $ 1.774.532.889,00 |
| 4 | SUPERESTRUCTURA | | | | | |
| 4,01 | 11020401 | EXCAVACIÓN MECÁNICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE | M3 | 739,85 | $ 49.004,00 | $ 36.255.609,00 |
| 4,02 | 11060813 | TABLERO EN CONCRETO 27.6 MPa (4000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 91,44 | $ 1.735.402,00 | $ 158.685.159,00 |
| 4,03 | APU 05 | ESTRUCTURAS EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A709 (FABRICACIÓN TRANSPORTE Y MONTAJE) | KG | 84.769,45 | $ 47.940,00 | $ 4.063.847.433,00 |
| 4,04 | 11061414 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYOS EN NEOPRENO 0,6X0,6X0,096 M DUREZA 60 REFORZADA CON 5 LAMINAS DE ACERO INTERMEDIAS DE 3MM | UND | 10,00 | $ 2.207.600,00 | $ 22.076.000,00 |
| 4,05 | 11061413 | JUNTA DE PLACA DENTADA A=0.30M LAMINA HR A36 19MM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 45,72 | $ 597.970,00 | $ 27.339.188,00 |
| 4,06 | 11060808 | COLUMNAS, VIGAS O ESTRIBOS EN CONCRETO 27.6 MPa (4000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 205,74 | $ 1.824.169,00 | $ 375.304.530,00 |
| 4,07 | 17010201 | ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG | 60.304,68 | $ 10.961,00 | $ 660.999.597,00 |
| 4,08 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 123,00 | $ 310.280,00 | $ 38.164.440,00 |
| 4,09 | APU 06 | AUTOBOMBA PARA CONCRETO | M3 | 297,18 | $ 123.180,00 | $ 36.606.632,00 |
| 4,10 | APU 07 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 14 DÍAS | M3 | 91,44 | $ 58.643,00 | $ 5.362.316,00 |
| 4,11 | APU 08 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 7 DÍAS | M3 | 205,74 | $ 66.339,00 | $ 13.648.586,00 |
| | | | | | SUBTOTAL | $ 5.438.289.490,00 |
| 5 | ESTRUCTURA DE PAVIMENTO | | | | | |
| 5,01 | 11020404 | EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA CAJAS VÍAS INCLUYE CARGUE | M3 | 585,20 | $ 64.011,00 | $ 37.459.237,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5,02 | 11090201 | TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR | M3-KM | 21.591,59 | $ 2.343,00 | $ 50.589.095,00 |
| 5,03 | 11030503 | SUBBASE GRANULAR CLASE C NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBRO COMPACTADOR | M3 | 292,60 | $ 170.983,00 | $ 50.029.626,00 |
| 5,04 | 11030803 | BASE GRANULAR CLASE C NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBRO COMPACTADOR | M3 | 175,56 | $ 183.752,00 | $ 32.259.501,00 |
| 5,05 | 11060203 | RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 2" SUMINISTRO,EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPOLIVIANO | M3 | 369,30 | $ 85.450,00 | $ 31.556.685,00 |
| 5,06 | 11090202 | TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFÁLTICAS | M3-KM | 2.771,87 | $ 2.729,00 | $ 7.564.433,00 |
| 5,07 | 11041001 | RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-0 O CRL-1 | M2 | 1.474,40 | $ 11.047,00 | $ 16.287.697,00 |
| 5,08 | 11041802 | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN | M3 | 147,44 | $ 1.429.173,00 | $ 210.717.267,00 |
| 5,09 | 11062201 | BORDILLO FUNDIDO EN SITIO E=0.15 M B=0.20 H=0.55 M CONCRETO REFORZADO 3000 PSI - 20.7 MPa MEZCLA EN OBRA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M | 388,00 | $ 186.305,00 | $ 72.286.340,00 |
| 5,10 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 98,00 | $ 310.280,00 | $ 30.407.440,00 |
| | | | | | SUBTOTAL | $ 539.157.321,00 |
| 6 | SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL | | | | | |
| 6,01 | 11070101 | LÍNEA DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA ACRÍLICA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO | M | 388,00 | $ 6.632,00 | $ 2.573.216,00 |
| 6,02 | 11070501 | SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA (SP) CUADRADO DE 60 X 60 CM CON PARAL EN ANGULO 2"X2" DE 1/4". SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 10,00 | $ 410.046,00 | $ 4.100.460,00 |
| 6,03 | 14110301 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDA TUBERÍA A.N. PESADO 2" INCLUYE 3 HOR CADA 0.36 M VT CD 1.5 M | M | 40,00 | $ 284.722,00 | $ 11.388.880,00 |
| | | | | | SUBTOTAL | $ 18.062.556,00 |
| 7 | REPOSICIÓN REDES DE ALCANTARILLADO | | | | | |
| 7,01 | 11020401 | EXCAVACIÓN MECÁNICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE | M3 | 541,34 | $ 49.004,00 | $ 26.527.825,00 |
| 7,02 | 11060201 | RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN COMPACTACIÓN MANUAL | M3 | 493,98 | $ 42.321,00 | $ 20.905.728,00 |
| 7,03 | 11060212 | RELLENO CON ARENA | M3 | 51,20 | $ 138.031,00 | $ 7.067.187,00 |
| 7,04 | (EDESA 6.1.36; 6.1.13) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS D=36" incluye nivelación de precisión. | M | 50,00 | $ 2.476.503,00 | $ 123.825.150,00 |
| 7,05 | (EDESA 6.1.29; 6.1.6) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 16" incluye nivelación de precisión. | M | 25,00 | $ 373.278,00 | $ 9.331.950,00 |
| 7,06 | (EDESA 6.1.28; 6.1.5) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 14" incluye nivelación de precisión. | M | 15,00 | $ 309.233,00 | $ 4.638.495,00 |
| 7,07 | (EDESA 6.1.27; 6.1.4) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 12" incluye nivelación de precisión. | M | 15,00 | $ 215.193,00 | $ 3.227.895,00 |
| 7,08 | (EDESA 6.1.26; 6.1.3) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 10" incluye nivelación de precisión. | M | 15,00 | $ 153.280,00 | $ 2.299.200,00 |
| 7,09 | (EDESA 6.1.25; 6.1.2) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 8" incluye nivelación de precisión. | M | 15,00 | $ 105.617,00 | $ 1.584.255,00 |
| 7,10 | (EDESA 8.1.21; 8.1.8) | SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS -PRESIÓN TRABAJO 200 PSI- 12" INCLUYE INST ACCESORIOS | M | 40,00 | $ 576.300,00 | $ 23.052.000,00 |
| 7,11 | (EDESA 8.1.20; 8.1.7) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS -PRESIÓN TRABAJO 200 PSI- 10" INCLUYE INST ACCESORIOS | M | 40,00 | $ 416.469,00 | $ 16.658.760,00 |
| 7,12 | (EDESA 8.1.19; 8.1.6) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS -PRESIÓN TRABAJO 200 PSI- 8" INCLUYE INST ACCESORIOS | M | 40,00 | $ 266.089,00 | $ 10.643.560,00 |
| 7,13 | (EDESA 8.1.18; 8.1.5) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS -PRESIÓN TRABAJO 200 PSI- 6" INCLUYE INST ACCESORIOS | M | 40,00 | $ 161.044,00 | $ 6.441.760,00 |
| 7,14 | (EDESA 8.1.17; 8.1.4) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS -PRESIÓN TRABAJO 200 PSI- 4" INCLUYE INST ACCESORIOS | M | 40,00 | $ 82.123,00 | $ 3.284.920,00 |
| 7,15 | (EDESA 8.1.16; 8.1.3) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS -PRESIÓN TRABAJO 200 PSI- 3" INCLUYE INST ACCESORIOS | M | 40,00 | $ 63.730,00 | $ 2.549.200,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7,16 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 90,00 | $ 310.280,00 | $ 27.925.200,00 |
| | | | | | SUBTOTAL | $ 289.963.085,00 |
| 8 | COMPLEMENTARIOS | | | | | |
| 8,01 | 15010802 | LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO 35W REF. SYLVANIA TIPO SHARK O SIMILAR. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 8,00 | $ 2.641.544,00 | $ 21.132.352,00 |
| 8,02 | APU 11 | SEPARADOR EN CONCRETO 20,7 MPA (3000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 1,84 | $ 1.790.506,00 | $ 3.294.531,00 |
| | | | | | SUBTOTAL | $ 24.426.883,00 |
| | | | | | TOTAL, COSTOS DIRECTOS DE OBRA INCLUYE AIU (36%) | $ 10.466.263.940,00 |

| | |
|---|---|
| COMPONENTE SST | $ 56.237.163,00 |
| COMPONENTE SOCIAL | $ 57.500.000,00 |
| COMPONENTE AMBIENTAL | $ 175.912.992,00 |
| PLAN DE MANEJO DE TRANSITO | $ 89.696.474,00 |
| COSTO TOTAL OBRA | $ 10.845.610.569,00 |

La Oficina de Gestión del Riesgo invitó a presentar cotización el día 7 de noviembre de 2025, cuyos soportes de envío de los correos electrónicos forman parte integral de este proceso, con el fin de cotizar el servicio requerido.

Dicha invitación fue remitida a:

| RAZÓN SOCIAL | NIT | REPRESENTANTE LEGAL | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| PRISMA DAV INGENIERIA SAS | 900862112-1 | DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ | OF 404 CL 15 41 101 | 3103069962 - 6086741131 | contabilidad@prismadav.co |
| YOLANDA JEANETH CUESTA BOTIVA | 30083308-8 | YOLANDA JEANETH CUESTA BOTIVA | CL 35 48 35 CA 29 BRR AZOTEA MIRADOR DEL LLANO | 3112234321 - 6086632716 | admoninarccolsas@gmail.com |
| ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY SAS | 900757395-8 | ARLEY SANCHEZ GOMEZ | CR 32 41 68 OF 301 CEN | 3185699146 - 6086628528 | atricasasfacturacion@gmail.com |

Las cuales fueron revisadas y evaluadas por el comité interdisciplinario para que cumpliera los requerimientos, además de los precios más favorables a la entidad.

### 5.2. Imputación Presupuestal:

Los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación se imputarán a los siguientes rubros presupuestales.

| Nro. De CDP/VF* | Fecha de CDP/VF | Fuente de Recursos | No. Rubro y Concepto | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 6589 Municipio | 10/12/2025 | Recursos de la nación – destinación especifica – Sistema General de Regalías – Asig Directas SSF | 99 - 2 - 3.45.03.1000.027 - 2025500010004 - 2.2.8.1.00 - 67 | $ 5.845.610.569,00 |
| 4525 SPGR | | Recurso de la nación - Destinación especifica – sistema general de regalías – asig direc – gonerna | 99 - 2 - 3.45.03.1000.027 - 2025500010004 - 2.2.8.1.00 - 671 | $ 5.000.000.000 |

*En caso de Vigencia Futura (VF), citar el acto administrativo mediante el cual fue aprobada.

### 5.3. Impuestos, Tasas y Contribuciones

GAl formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (cuando aplique), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del Oferente.

Los Impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato, corre por cuenta del Contratista, el municipio de Villavicencio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

| Descuento | Tipo | Porcentaje | Marco Normativo | A partir de: |
|---|---|---|---|---|
| Turismo | Departamental /Municipal | 2% | Ordenanza 1184 de 2022 | $ 0 |
| Pro- Hospitales | Departamental | 1% | Ordenanza 1184 de 2022 | 10% menor Cuantía |
| Pro-Justicia Familiar | Municipal | 2% | Acuerdo 600 de 2023 | $ 0 |
| Pro-Deporte | Municipal | 1.5% | Acuerdo 546 de 2022 | $ 0 |
| Adulto Mayor | Municipal | 2% | Acuerdo 515 de 2021 | $ 0 |
| Pro-Cultura | Municipal | 2% | Acuerdo 515 de 2021 | $ 0 |
| Retención de Industria y Comercio | Municipal | 5 ‰ | Acuerdo 515 de 2021 (Tabla de Tarifas) | $ 0 |
| UNILLANOS 1 | Departamental | 1% | Ordenanza 1184 de 2022 | $ 0 |
| Retención a Título de Renta por Construcción | Nacional | 2% | Estatuto Tributario | $ 0 |
| Retención a Título de IVA | Nacional | 15% del IVA Facturado | Estatuto Tributario | $498.000 |
| Contribución Fondo de Seguridad | Municipal | 5% | Acuerdo 515 de 2021 | $ 0 |

Menor cuantía: $1.209.975.001 Resolución No. 1000-67.103 de 2025

A partir del 22 de febrero de 2025, el municipio aplicara el Impuesto Nacional de Timbre a los contratos y/o adiciones que superen las 6.000 UVT, que para la vigencia 2025 es de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MD/TE. ($298.794.000), cuya tarifa es del 0,5% del valor del acto antes de IVA – Dicho valor debe ser cancelado por el contratista posterior a la firma del contrato y antes del acta de inicio del mismo.

FUENTE: secretaria de hacienda municipal

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se indiquen en la minuta del contrato.

## 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**6.1. Obligaciones del municipio de Villavicencio.** En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1) Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6) Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Villavicencio.
7) En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

**6.2. Obligaciones del Contratista.** En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

6.2.1. **Obligaciones generales:**

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida.
2. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
3. Constituir si fuera el caso una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos del contrato entregados a título de anticipo, y reintegrar al Municipio los excedentes o rendimientos al momento de la liquidación del contrato; siguiendo las reglas establecidas para su manejo y asumir con su propio peculio el pago del costo de la comisión fiduciaria.
4. Presentar cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación del interventor, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras.
5. Realizar el Programa de Medidas Ambientales y plan de manejo constructivo con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente cada uno de los ítems de la obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se generan vertimientos dentro del mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos permisos ambientales.
6. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
7. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales
8. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato.
9. Acatar las indicaciones que el Municipio y la Interventoría le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
14. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin de que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
15. Suscribir con el interventor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
17. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
18. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
19. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
20. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al interventor del contrato.
21. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
22. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su interventor.
23. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes
24. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.
25. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el interventor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.
26. Cuando lo prevean las especificaciones o la interventoría lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Interventoría podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la Interventoría, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la interventoría. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.

27. Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el interventor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción.
28. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Municipio de Villavicencio.
29. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del Interventor se requieran.
30. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a toda la comunidad, Juntas de acción comunal acompañados de la interventoría y/o supervisión y la administración Municipal, dejando la respectiva evidencia.
31. El contratista deberá instalar una valla informativa en un lugar visible de la obra de medidas y especificaciones establecidas por la administración, una vez elaborada el acta de inicio y previo acuerdo logrado en la socialización de la obra entre interventor, contratista y comunidad beneficiada. Las vallas se elaborarán en lámina galvanizada calibre 22, como mínimo y se decorarán con pinturas especiales para soportar la intemperie, utilizando papel reflectivo grado ingeniería o alta intensidad. Las vallas serán soportadas sobre torres u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Las torres se deberán fabricar con cerchas metálicas elaboradas en ángulo de hierro, cubiertas con pintura anticorrosiva. Las vallas se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el interventor del contrato. Para el anclaje de las vallas, las torres serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de noventa (90) centímetros, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 150 kilogramos por centímetro cuadrado, adicionalmente el contratista deberá instalar vallas de señalización preventiva, acompañadas de señalización diurna y nocturna, evitando cualquier tipo de accidente por la ejecución de las obras.
32. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todas aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.
33. CUANDO APLIQUE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA INICIAL: El contratista deberá tener en cuenta por lo menos jornadas de trabajo de 2 turnos diarios (16 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.
34. Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 deberá certificar durante la ejecución del contrato que mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

6.2.1.1. **Obligaciones Específicas Del Contratista**:

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutando y entregando los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones del alcance contractual, con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Realizar una adecuada señalización de la zona a intervenir, en caso de tener circulación de peatones y/o transporte automotor.
3. Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba la orden de servicio.
4. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados.
5. Participar en la reunión inicial con la comunidad o administración municipal y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas. Levantar actas de reunión con la administración y hacer seguimiento a las mismas en caso de ser requeridas.
6. Atender las especificaciones técnicas de la obra, establecidas en el presente documento para el desarrollo de las actividades, por tanto, el CONTRATISTA no deberá apartarse de las mismas.
7. Notificar previamente a la supervisión, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar las actividades. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin aprobación de la supervisión.
8. Adoptar las normas sanitarias e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
9. Ejecutar todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contratado.

## 7. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad técnica (experiencia y cumplimiento de condiciones técnicas exigidas)** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

En el momento señalado en la invitación el proponente presentará una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

### 7.1. Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico

**a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que

no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

**b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: registro mercantil, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación y cédula de ciudadanía.
*B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.*
*C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.*

**PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

I. **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
b. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
c. Cumplir con los siguientes códigos CIIU en su actividad económica:

| | |
|---|---|
| 4290 | construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 4663 | comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, y equipo y materiales de fontanería y calefacción. |

d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
   I. Nombre o razón social completa.
   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

   I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "3.4 Plazo de ejecución".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal.

**C. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) CON FECHA DE IMPRESIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS**

Deberá acreditar los siguientes códigos de la actividad económica:

| | |
|---|---|
| 4290 | construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 4663 | comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, y equipo y materiales de fontanería y calefacción. |

## 7.2. Requisito Habilitantes de experiencia y Orden Técnico

En atención a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, y en el marco del Decreto Municipal No. 119 de 2025, mediante el cual se declaró la Calamidad Pública en el municipio de Villavicencio, la presente contratación se desarrolla bajo la modalidad de Contratación Directa.

No obstante, la naturaleza excepcional de esta contratación, la Entidad debe garantizar la idoneidad técnica, operativa y profesional del contratista seleccionado. En consecuencia, se exigirán los siguientes requisitos habilitantes del orden técnico, ajustados al principio de proporcionalidad, con el fin de asegurar la adecuada ejecución del contrato y la calidad de las obras.

### 7.2.1. Registro Único de Proponentes (RUP):

Deberá presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) con una fecha de expedición no mayor a 30 días. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

7.2.2. **Experiencia del proponente**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

| | | |
|---|---|---|
| **Proyectos de construcción de obras civiles** | General | **Proyectos cuyo objeto y/o alcance correspondan a:** construcción de obras de mitigación y/o conexión vial (puentes y vías) |
| | Especifica | La sumatoria de dos (2) contratos válidos aportados deberán sumar el valor del presupuesto oficial expresado en smmlv |

Deberá adjuntar copia del contrato o certificación, en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado.

**7.3 Requisitos habilitantes de orden financiero**

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal Para la definición del requisito habilitante de orden financiero, tomó como referencia los rangos comúnmente establecidos en procesos de contratación similares al objeto del presente procedimiento, asegurando así la coherencia técnica y económica con el tipo de proyecto a ejecutar. Dichos rangos permiten verificar la capacidad financiera mínima necesaria de los proponentes, garantizando la adecuada ejecución contractual y la sostenibilidad del proyecto.

**ÍNDICE DE SOLVENCIA - LIQUIDEZ** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El oferente deberá acreditar una razón corriente mayor o igual de **1.1**

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual al **72%**

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El oferente deberá acreditar una razón mayor o igual de **1.0**

## 8. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El método habilitante de la propuesta económica para la presente contratación, consistirá en el menor VALOR. Este método es objetivo para la CALIFICACIÓN, ya que impide que los oferentes cuenten con un punto de referencia fijo o fácilmente determinable sobre el cual puedan presentar sus ofertas, favoreciendo solo a la cotización que legítimamente y respetando los precios de mercado presente el menor valor a la Entidad.

Se conformo el comité interdisciplinario el día 18/11/2025 con el personal idóneo de la Oficina de Gestión del Riesgo y en acta de evaluación de la misma fecha se revisó el valor las cotizaciones, otorgando la orden de servicio al cotizante que presentó con menor valor en el suministro requerido por la dependencia.

Son requisitos y documentos mínimos la **capacidad jurídica, técnica, y económica exigidas** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea aceptada y viabilizada la entidad los verifico como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

En el momento señalado en la invitación los proponentes allegaron sus propuestas completas e incluyeron la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica, por lo tanto, una vez evaluada las propuestas se dio por aceptada la de la empresa **ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY SAS** representada por el señor **ARLEY SÁNCHEZ GÓMEZ** identificado con numero de cedula N°17.345.360 de Villavicencio, con una propuesta económica por valor de: **($10.816.022.226,00) DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE.**

| ÍTEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PRELIMINARES | | | | | |
| 1,01 | APU 01 | COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA PERMANENTE | MES | 8,00 | $24.729.963,95 | $ 197.839.712,00 |
| 1,02 | 11010403 | CERRAMIENTO EN LAMINA DE ZINC H= 2.10 M ESTRUCTURA MADERA COMÚN. BASES EN CONCRETO 2000 PSI | M | 200,00 | $131.630,00 | $ 26.326.000,00 |
| 1,03 | 11010101 | CAMPAMENTO DE 18 M2 CERRAMIENTO EN MADERA Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC | UND | 1,00 | $6.547.018,00 | $ 6.547.018,00 |
| 1,04 | 11020207 | CORTES PAVIMENTO FLEXIBLE (CARPETA ASFÁLTICA) | M | 24,96 | $14.216,00 | $ 354.831,00 |
| 1,05 | 11020209 | DEMOLICIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE (CARPETA ASFÁLTICA) | M3 | 117,96 | $360.662,00 | $42.543.690,00 |
| 1,06 | 11020203 | DEMOLICIÓN CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 89,67 | $551.985,00 | $49.496.495,00 |
| 1,07 | 11020201 | DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 24,00 | $621.024,00 | $14.904.576,00 |
| 1,08 | APU 10 | DESMONTE DE TUBERÍAS DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS | M | 60,00 | $20.739,74 | $1.244.385,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,09 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 39,00 | $310.280,00 | $12.100.920,00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$351.357.627,00** |
| **2** | **OBRAS DE MITIGACIÓN** | | | | | |
| 2,01 | 11010301 | CANALIZACIÓN RIO (BULLDOZER TIPO D8K CAT) | HR | 152,00 | $519.863,00 | $79.019.176,00 |
| 2,02 | 11010303 | MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 4" 11 HP AUTOCEBANTE A GASOLINA | DIA | 19,00 | $255.831,00 | $ 4.860.789,00 |
| 2,03 | 11030302 | MATERIAL DE ARRASTRE CRUDO INCLUYE EXPLOTE, CARGUE, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN | M3 | 914,40 | $99.018,00 | $ 90.542.059,00 |
| 2,04 | 11060801 | CONCRETO CICLÓPEO 3000 PSI - 20.7 MPa PIEDRA PROPORCIÓN 60C/40P MEZCLA EN OBRA | M3 | 162,00 | $939.625,00 | $152.219.250,00 |
| 2,05 | 11062003 | DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 3: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) Y PVC | M3 | 90,00 | $415.506,00 | $ 37.395.540,00 |
| 2,06 | 11063302 | SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 13.8 MPa (2000 PSI) | M3 | 40,28 | $890.777,00 | $35.880.498,00 |
| 2,07 | 14020302 | PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 8,00 | $1.199.664,00 | $9.597.312,00 |
| 2,08 | APU 02 | MORTERO DE ALTA DENSIDAD PARA SELLADO Y RELLENO DE FISURAS PARA CONCRETO | M3 | 0,45 | $38.326.581,56 | $17.246.962,00 |
| 2,09 | APU 06 | AUTOBOMBA PARA CONCRETO | M3 | 499,44 | $97.780,28 | $48.835.385,00 |
| 2,10 | 11060101 | EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 232,20 | $110.398,00 | $ 25.634.416,00 |
| 2,11 | 11060102 | EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H = 2.01 - 4.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 348,30 | $167.270,00 | $58.260.141,00 |
| 2,12 | 11060107 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H = 4.01 - 6.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 184,00 | $250.069,00 | $46.012.696,00 |
| 2,13 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 128,00 | $310.280,00 | $39.715.840,00 |
| 2,14 | 11062602 | CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE2: RECUBRIMIENTO DE ALEACIÓN Zn-5A1- MM | M3 | 2.779,00 | $404.307,00 | $1.123.569.153,00 |
| 2,15 | 11090201 | TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR | M3-KM | 8.615,43 | $2.343,00 | $ 20.185.952,00 |
| 2,16 | 11080601 | REVESTIMIENTO PARA GAVIONES EN CONCRETO 20.7MPa (3000PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 124,86 | $1.236.480,00 | $154.386.893,00 |
| 2,17 | 17010201 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG | 466,37 | $ 10.961,00 | $5.111.882,00 |
| 2,18 | 17010202 | MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000KG/CM2,500MPA.FIGURADO, ARMADO,COLOCACIÓN Y AMARRE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | KG | 2.417,71 | $11.720,00 | $28.335.561,00 |
| 2,19 | APU 08 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 7 DIAS | M3 | 124,86 | $65.675,61 | $ 8.200.257,00 |
| 2,20 | APU 09 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 3 DIAS | M3 | 170,00 | $ 79.465,11 | $ 13.509.069,00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$1.998.518.831,00** |
| **3** | **CIMENTACION** | | | | | |
| 3,01 | 11060512 | CONSTRUCCIÓN DE CAMISA PERDIDA PARA EL ANILLO DEL CAISSON EN CONCRETO 3000 PSI - 20.7 MPa ØINT= 1.50 M, ØEXT= 1.80 M PROFUNDIDAD MAYOR A 10 M NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M | 150,00 | $1.643.518,00 | $ 246.527.700,00 |
| 3,02 | APU 03 | CONSTRUCCIÓN PILOTE PREEXCAVADO FUNDIDO IN SITU D= 1.50 M CONCRETO TREMIE 27.6 MPa - 4000 PSI. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M | 150,00 | $4.622.534,79 | $693.380.218,00 |
| 3,03 | APU 04 | MANEJO DE AGUA EN EXCAVACION BOMBA SUMERGIBLE DE 4 PULGADAS | DIA | 90,00 | $269.581,53 | $ 24.262.337,00 |
| 3,04 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 77,00 | $310.280,00 | $ 23.891.560,00 |
| 3,05 | APU 06 | AUTOBOMBA PARA CONCRETO | M3 | 301,50 | $97.780,28 | $29.480.756,00 |
| 3,06 | APU 08 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 7 DIAS | M3 | 301,50 | $65.675,61 | $19.801.196,00 |
| 3,07 | APU 09 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 3 DIAS | M3 | 157,50 | $79.465,11 | $12.515.755,00 |
| 3,08 | 17010201 | ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG | 63.315,00 | $10.961,00 | $ 693.995.715,00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$1.743.855.237,00** |
| **4** | **SUPERESTRUCTURA** | | | | | |
| 4,01 | 11020401 | EXCAVACIÓN MECÁNICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE | M3 | 739,85 | $49.004,00 | $ 36.255.609,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4,02 | 11060813 | TABLERO EN CONCRETO 27.6 MPa (4000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 91,44 | $1.735.402,00 | $158.685.159,00 |
| 4,03 | APU 05 | ESTRUCTURAS EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A709 (FABRICACIÓN TRANSPORTE Y MONTAJE) | KG | 84.769,45 | $48.409,81 | $4.103.673.138,00 |
| 4,04 | 11061414 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYOS EN NEOPRENO 0,6X0,6X0,096 M DUREZA 60 REFORZADA CON 5 LAMINAS DE ACERO INTERMEDIAS DE 3MM | UND | 10,00 | $2.207.600,00 | $22.076.000,00 |
| 4,05 | 11061413 | JUNTA DE PLACA DENTADA A=0.30M LAMINA HR A36 19MM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 45,72 | $597.970,00 | $27.339.188,00 |
| 4,06 | 11060808 | COLUMNAS, VIGAS O ESTRIBOS EN CONCRETO 27.6 MPa (4000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 205,74 | $1.824.169,00 | $375.304.530,00 |
| 4,07 | 17010201 | ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KG/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG | 60.304,68 | $10.961,00 | $ 660.999.597,00 |
| 4,08 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 123,00 | $310.280,00 | $38.164.440,00 |
| 4,09 | APU 06 | AUTOBOMBA PARA CONCRETO | M3 | 297,18 | $97.780,28 | $29.058.345,00 |
| 4,10 | APU 07 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 14 DÍAS | M3 | 91,44 | $56.860,25 | $ 5.199.302,00 |
| 4,11 | APU 08 | ACELERAMIENTO DE CONCRETOS A 7 DÍAS | M3 | 205,74 | $65.675,61 | $13.512.100,00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 5.470.267.408,00** |
| **5** | **ESTRUCTURA DE PAVIMENTO** | | | | | |
| 5,01 | 11020404 | EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA CAJAS VÍAS INCLUYE CARGUE | M3 | 585,20 | $64.011,00 | $37.459.237,00 |
| 5,02 | 11090201 | TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR | M3-KM | 21.591,59 | $2.343,00 | $50.589.095,00 |
| 5,03 | 11030503 | SUBBASE GRANULAR CLASE C NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBRO COMPACTADOR | M3 | 292,60 | $170.983,00 | $ 50.029.626,00 |
| 5,04 | 11030803 | BASE GRANULAR CLASE C NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBRO COMPACTADOR | M3 | 175,56 | $183.752,00 | $ 32.259.501,00 |
| 5,05 | 11060203 | RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 2" SUMINISTRO,EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPOLIVIANO | M3 | 369,30 | $85.450,00 | $ 31.556.685,00 |
| 5,06 | 11090202 | TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFÁLTICAS | M3-KM | 2.771,87 | $2.729,00 | $ 7.564.433,00 |
| 5,07 | 11041001 | RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-0 O CRL-1 | M2 | 1.474,40 | $11.047,00 | $16.287.697,00 |
| 5,08 | 11041802 | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN | M3 | 147,44 | $1.429.173,00 | $210.717.267,00 |
| 5,09 | 11062201 | BORDILLO FUNDIDO EN SITIO E=0.15 M B=0.20 H=0.55 M CONCRETO REFORZADO 3000 PSI - 20.7 MPa MEZCLA EN OBRA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M | 388,00 | $186.305,00 | $ 72.286.340,00 |
| 5,10 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 98,00 | $310.280,00 | $ 30.407.440,00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$539.157.321,00** |
| **6** | **SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL** | | | | | |
| 6,01 | 11070101 | LÍNEA DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA ACRÍLICA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO | M | 388,00 | $6.632,00 | $ 2.573.216,00 |
| 6,02 | 11070501 | SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA (SP) CUADRADO DE 60 X 60 CM CON PARAL EN ANGULO 2"X2" DE 1/4". SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 10,00 | $410.046,00 | $4.100.460,00 |
| 6,03 | 14110301 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDA TUBERÍA A.N. PESADO 2" INCLUYE 3 HOR CADA 0.36 M VT CD 1.5 M | M | 40,00 | $284.722,00 | $11.388.880,00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **18.062.556,00** |
| **7** | **REPOSICIÓN REDES DE ALCANTARILLADO** | | | | | |
| 7,01 | 11020401 | EXCAVACIÓN MECÁNICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE | M3 | 541,34 | $ 49.004,00 | $ 26.527.825,00 |
| 7,02 | 11060201 | RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN COMPACTACIÓN MANUAL | M3 | 493,98 | $42.321,00 | $20.905.728,00 |
| 7,03 | 11060212 | RELLENO CON ARENA | M3 | 51,20 | $138.031,00 | $ 7.067.187,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7,04 | (EDESA 6.1.36; 6.1.13) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS D=36" incluye nivelación de precisión. | M | 50,00 | $2.476.503,00 | $123.825.150,00 |
| 7,05 | (EDESA 6.1.29; 6.1.6) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 16" incluye nivelación de precisión. | M | 25,00 | $ 373.278,00 | $ 9.331.950,00 |
| 7,06 | (EDESA 6.1.28; 6.1.5) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 14" incluye nivelación de precisión. | M | 15,00 | $309.233,00 | $ 4.638.495,00 |
| 7,07 | (EDESA 6.1.27; 6.1.4) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 12" incluye nivelación de precisión. | M | 15,00 | $ 215.193,00 | $ 3.227.895,00 |
| 7,08 | (EDESA 6.1.26; 6.1.3) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 10" incluye nivelación de precisión. | M | 15,00 | $ 153.280,00 | $2.299.200,00 |
| 7,09 | (EDESA 6.1.25; 6.1.2) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 8" incluye nivelación de precisión. | M | 15,00 | $ 105.617,00 | $1.584.255,00 |
| 7,10 | (EDESA 8.1.21; 8.1.8) | SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS -PRESIÓN TRABAJO 200PSI- 12" INCLUYE insta ACCESORIOS | M | 40,00 | $ 576.300,00 | $ 23.052.000,00 |
| 7,11 | (EDESA 8.1.20; 8.1.7) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS -PRESIÓN TRABAJO 200PSI- 10" INCLUYE INSTA ACCESORIOS | M | 40,00 | $416.469,00 | $16.658.760,00 |
| 7,12 | (EDESA 8.1.19; 8.1.6) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS -PRESIÓN TRABAJO 200PSI- 8" INCLUYE INSTA ACCESORIOS | M | 40,00 | $266.089,00 | $10.643.560,00 |
| 7,13 | (EDESA 8.1.18; 8.1.5) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS -PRESIÓN TRABAJO 200PSI- 6" INCLUYE INSTA ACCESORIOS | M | 40,00 | $161.044,00 | $6.441.760,00 |
| 7,14 | (EDESA 8.1.17; 8.1.4) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS -PRESIÓN TRABAJO 200PSI- 4" INCLUYE insta ACCESORIOS | M | 40,00 | $ 82.123,00 | $ 3.284.920,00 |
| 7,15 | (EDESA 8.1.16; 8.1.3) | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA PARA ACUEDUCTOS -PRESIÓN TRABAJO 200PSI- 3" INCLUYE INSTA ACCESORIOS | M | 40,00 | $63.730,00 | $ 2.549.200,00 |
| 7,16 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 90,00 | $ 310.280,00 | $27.925.200,00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$289.963.085,00** |
| 8 | **COMPLEMENTARIOS** | | | | | |
| 8,01 | 15010802 | LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO 35W REF. SYLVANIA TIPO SHARK O SIMILAR. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 8,00 | $2.641.544,00 | $21.132.352,00 |
| 8,02 | APU 11 | SEPARADOR EN CONCRETO 20,7 MPA (3000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 1,84 | $ 1.997.309,44 | $ 3.675.049,00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 24.807.401,00** |
| | | | | | **TOTAL, COSTOS DIRECTOS DE OBRA INCLUYE AIU (36%)** | **$ 10.435.989.466,00** |

| ITEM | PROGRAMA | SUBPROGRAMA DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | TIEMPO MESES | DEDICACIÓN % | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | **COMPONENTE SST** | | | | | |
| 1,00 | PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (T09) | | MES | 1,00 | 8,00 | 100% | $2.500.000,00 | $ 20.000.000,00 |
| 2,00 | CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTOS | Inducción, trabajo en alturas, emergencias, primeros auxilios | EVENTO | 1,00 | 8,00 | | $2.000.000,00 | $16.000.000,00 |
| 3,00 | DOTACIÓN DE EPP | Entrega de equipos certificados según riesgo | LOTE | 1,00 | 1,00 | | $20.000.000,00 | $20.000.000,00 |
| 4,00 | SEÑALIZACIÓN Y CONTROL PERIMETRAL | Vallas, cintas, avisos, conos, mallas y reflectivos | LOTE | 1,00 | 1,00 | | $4.000.000,00 | $ 4.000.000,00 |
| 5,00 | EQUIPOS Y MATERIAL DE EMERGENCIA | Botiquines, extintores, camillas, kits antiderrames | LOTE | 1,00 | 1,00 | | $3.000.000,00 | $3.000.000,00 |
| | | Atención de emergencia ambiental, según PGA | EVENTO | 1,00 | 1,00 | | $1.500.000,00 | $1.500.000,00 |
| | | | | | | | **COSTO TOTAL COMPONENTE SST** | **$ 64.500.000,00** |
| | | | **COMPONENTE SOCIAL** | | | | | |
| 1,00 | TRABAJADORA SOCIAL (T09) | | MES | 1,00 | 8,00 | 100% | $ 3.000.000,00 | $24.000.000,00 |
| 2,00 | GESTIÓN SOCIAL | Manejo de la infraestructura de predios y | MES | 1,00 | 1,00 | 100% | $4.500.000,00 | $4.500.000,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | servicios públicos AUXILIAR DE INGENIERÍA (actas de vecindad) (T15) | | | | | | |
| 3,00 | PROYECTO 1 | atención a la comunidad PGS-6,1-18 | MES | 1,00 | 8,00 | 100% | $2.000.000,00 | $16.000.000,00 |
| 4,00 | PROYECTO 2 | de información y divulgación PGS-6,2-19 | MES | 1,00 | 2,00 | 100% | $3.500.000,00 | $ 7.000.000,00 |
| | | | | | | | **COSTO TOTAL COMPONENTE SOCIAL** | **$ 51.500.000,00** |
| | | | **COMPONENTE AMBIENTAL** | | | | | |
| 1,00 | PROGRAMA 1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL | Capacitación y concienciación para el personal de obra DAGA-1,2-02 | UND/MES | 1,00 | 8,00 | 100% | $2.000.000,00 | $16.000.000,00 |
| | | Cumplimiento de los requisitos legales DAFA-1,3-03 | UND/MES | 1,00 | 8,00 | 100% | $2.000.000,00 | $ 16.000.000,00 |
| 2,00 | PROGRAMA 2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS | Manejo integral de materiales de construcción PAC -2,1-04 (instalación de puntos ecológicos para el manejo de residuos sólidos convencionales generados en los frentes de obra) | UND/MES | 1,00 | 8,00 | 100% | $2.000.000,00 | $ 16.000.000,00 |
| 3,00 | PROGRAMA 2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS | Manejo y disposición de escombros DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS (ESCOMBROS) | UND/MES | 1,00 | 8,00 | 100% | $500.000,00 | $4.000.000,00 |
| | | Manejo y disposición de escombros DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS (ESCOMBROS) | UND/MES | 2,00 | 8,00 | 100% | $1.200.000,00 | $19.200.000,00 |
| 4,00 | PROGRAMA 3. BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS | Recuperación de áreas afectadas RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA | TON | 2.820,05 | | 100% | $ 31.000,00 | $ 87.421.550,00 |
| 5,00 | PROGRAMA 5. MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES | Instalación, funcionamiento, y Desmantelamiento de Campamentos y Sitios de Acopio MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (BAÑOS DE OBRA) | TON | 555,91 | | 100% | $31.000,00 | $ 17.233.210,00 |
| | | | | | | | **COSTO TOTAL COMPONENTE AMBIENTAL** | **$175.854.760,00** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | **PLAN DE MANEJO DE TRANSITO** | | | | | |
| 1,00 | AUXILIAR DE TRAFICO | | CANT/MES | 4,00 | 8,00 | 100% | $ 2.550.000,00 | $81.600.000,00 |
| 1,00 | SEÑAL SIO-02 (INICIO DE OBRA) - Móvil y ubicación interna (Sobre la vía) | CÓDIGO MATERIAL No. 22801003 APU AIM - FACTOR 1.10 | UND | 2,00 | | | $296.000,00 | $592.000,00 |
| 2,00 | SEÑAL SIO-01 ( OBRA EN LA VÍA A XXX m) - Móvil y ubicación interna (Sobre la vía) | CÓDIGO MATERIAL No. 22801003 APU AIM - FACTOR 1.10 | UND | 2,00 | | | $296.000,00 | $592.000,00 |
| 3,00 | SEÑAL SIO-03 (FIN DE OBRA) - Móvil y ubicación interna (Sobre la vía) | CÓDIGO MATERIAL No. 22801003 APU AIM - FACTOR 1.10 | UND | 2,00 | | | $296.000,00 | $592.000,00 |
| 4,00 | SEÑAL SPO-02 (TRABAJO EN LA VÍA) - Móvil y ubicación interna (Sobre la vía) | CÓDIGO MATERIAL No. 22801003 APU AIM - FACTOR 1.10 | UND | 2,00 | | | $296.000,00 | $592.000,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5,00 | SEÑAL SPO-01 (HOMBRES TRABAJANDO) - Móvil y ubicación interna (Sobre la vía) | CÓDIGO MATERIAL No. 22801003 APU AIM - FACTOR 1.10 | UND | 2,00 | | | $296.000,00 | $592.000,00 |
| 6,00 | SEÑAL (VÍA CERRADA) - Móvil y ubicación interna (Sobre la vía) | CÓDIGO MATERIAL No. 22801003 APU AIM - FACTOR 1.10 | UND | 2,00 | | | $296.000,00 | $592.000,00 |
| 7,00 | SEÑAL (PELIGRO NO PASE) - Móvil y ubicación interna (Sobre la vía) | CÓDIGO MATERIAL No. 22801003 APU AIM - FACTOR 1.10 | UND | 2,00 | | | $296.000,00 | $592.000,00 |
| 8,00 | SEÑAL (PELIGRO DE CAÍDA A GRAN ALTURA) - Móvil y ubicación interna (Sobre la vía) | CÓDIGO MATERIAL No. 22801003 APU AIM - FACTOR 1.10 | UND | 2,00 | | | $296.000,00 | $592.000,00 |
| 9,00 | SEÑAL (PELIGRO ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS) - Móvil y ubicación interna (Sobre la vía) | CÓDIGO MATERIAL No. 22801003 APU AIM - FACTOR 1.10 | UND | 2,00 | | | $296.000,00 | $592.000,00 |
| 10,00 | CINTA DE SEÑALIZACIÓN (PELIGRO NO PASE) | CÓDIGO MATERIAL No. 20701002 APU AIM - FACTOR 1.10 | ML | 500,00 | | | $2.500,00 | $ 1.250.000,00 |
| | | | | | | | **COSTO TOTAL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO** | **$ 88.178.000,00** |
| | | | | | | | **COSTO TOTAL OBRA** | **$10.816.022.226,00** |

## 9. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

### a. ANTICIPO

El contrato contará con un anticipo del 50% del valor del contrato y el cual será amortizado en cada una de las actas parciales que corresponden a los entregables pactados.

Un anticipo equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato, previa legalización del mismo y suscripción del acta de inicio con el interventor, cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, los cuales deben ser acordes a las inversiones requeridas en el proyecto y a la técnica constructiva; para el desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, según las reglas fijadas en la convocatoria, la cual necesariamente deberá generar rentabilidad para los recursos allí depositados, y los rendimientos deberán ser reintegrados al tesoro Municipal en su totalidad.

El anticipo que se concederá al CONTRATISTA, será para cubrir aquellas obligaciones que tienen relación directa con las obligaciones especiales que se involucran dentro del contrato, es decir con la cabal ejecución del objeto contractual; su desembolso se cumplirá previa verificación de los siguientes requisitos:

- Legalización del contrato.
- Suscripción del acta de inicio con el interventor.
- Actualización de las garantías.
- Presentación del programa de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor, en coherencia con el flujo de fondos y el programa de inversión del oferente.

- Cronograma de actividades.
- Constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable y/o cuenta de ahorros a nombre del contrato

**NOTA**: Este anticipo será amortizado en igual porcentaje hasta el 80% de lo ejecutado en cada uno de los pagos parciales que se autoricen al contratista.

Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista por el interventor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de la obra y el flujo de fondos de la misma, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Los dineros del anticipo se entregan a la fiducia constituida por el CONTRATISTA y pagada con los recursos de éste, tal y como indica la Ley, a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

Es de anotar que la autorización de retiros por parte del Interventor, debe estar acorde al plan de inversión del anticipo, como máximo, para el mes siguiente de ejecución de la obra, y este a su vez acorde con el plan de inversión de la obra en el tiempo (mes).

EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y un (1) informe final del anticipo, sometido a refrendación del interventor, que contenga una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañando los documentos soporte respectivos y de la certificación de la fiducia sobre los respectivos rendimientos. El informe una vez verificado y refrendado por la interventoría, se archivará en la Carpeta del Contrato. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a ningún otro efecto.

EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y para cada pago, al interventor del contrato, que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañando con los documentos soporte respectivos y una copia del extracto de esa figura correspondiente al mes anterior.

El interventor verificará que en las sucesivas cuentas a favor del contratista se realice su amortización.

Los rendimientos financieros del anticipo, serán a favor del Municipio, para lo cual deberán ser trasladados oportunamente a cuenta Bancaria del Municipio, la cual será indicada por la interventoría, previas instrucciones dadas por el Municipio.

La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente al Municipio, al interventor y al contratista, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

b. **PAGOS MENSUALES DE COBRO PARCIAL**:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato (hasta acumular el 90%) del contrato mediante la presentación de actas mensuales de cobro parcial de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor y sector solicitante, dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse al Municipio, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro

de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta correspondiente.

El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Interventoría Técnica y la Supervisión. De este valor se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje en que fuere concedido.

El pago final, equivalente como será del diez por ciento (10%) del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el interventor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, certificado de cumplimiento suscrito por el representante legal, o en su defecto el contador o revisor fiscal en el caso de tener, acompañado de las fotocopias de cedula del profesional, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesional vigente, junto con la planilla y comprobante de pago por parte del contratista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

## 10. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El proveedor al recibo de la presente orden de servicio con el objeto de la referencia deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, a favor del municipio de Villavicencio, garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos.

El contratista debe constituir a favor de la **ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO**, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al **CONTRATISTA** otorgar a favor de la **ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO**, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de **ENTIDADES ESTATALES** de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **Asegurado / Beneficiario:** | Alcaldía de Villavicencio NIT N.º 892.099.324 – 3 |
| **Valor:** | La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo. |
| **Vigencia:** | La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo. |
| **Tomador / Afianzado:** | El contratista deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un |

| | |
|---|---|
| | consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. |

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

| | |
|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. |
| **Estabilidad y calidad de la obra** | El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ENTIDAD una garantía de estabilidad y calidad de la obra, expedida por compañía de seguros autorizada en Colombia, con cobertura sobre vicios ocultos, deficiencias constructivas, mala calidad de materiales, errores de diseño y cualquier afectación a la estabilidad, durabilidad o funcionalidad de las obras ejecutadas, incluyendo expresamente —cuando se trate de obras de mitigación o gestión del riesgo— los riesgos asociados a estructuras de contención, drenaje, manejo de aguas y pérdida de capacidad protectora de las intervenciones; dicha garantía deberá tener una suficiencia equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia mínima de cinco (5) años contados desde el acta de recibo final, debiendo el CONTRATISTA ajustar su valor o vigencia en caso de modificaciones contractuales o variaciones que incrementen el riesgo asegurado. |
| **Pago de salarios y prestaciones sociales** | La cuantía de este amparo debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **QUINIENTOS (500) SMMLV**, y cubrirá el término de ejecución del mismo. |
| **Amparo de cubrimiento del anticipo** | La cobertura del amparo debe garantizar al municipio, el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO 100 % del pago realizado por concepto de anticipo |

## 11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

## 12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 13. SUPERVISIÓN

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Oficina de Gestión del Riesgo, o de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto. Tendrá la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación de los contratos a ejecutar, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia, el Supervisor presentará los informes complementarios que se requieran para dar a conocer los acuerdos de aprobación de cambios, labores adicionales, etc.

## 14. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinan en la **MATRIZ DE RIESGOS Se anexa.**

## 15. ANEXOS

Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

Proyecto formulado en la metodología general ajustada (MGA)
Documento técnico soporte de la metodología general ajustada (MGA)
Copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de calamidad pública, Decreto No 119 de 2025.
Plan de acción especifico (PAE)
Presupuesto detallado, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades, especificaciones técnicas, estudio de mercado, cotizaciones, precios de referencias del sector y resolución de adopción de precios.
Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memorias de diseños y cálculos (topografía, estudio de suelos, estudio hidrológico e hidráulico, estudio estructural y diseños, análisis de riesgos y matriz de riesgos), cada uno con su respectivo memorial de responsabilidad.
Matriz de riesgo

Certificado de disponibilidad presupuestal

**ALCANCE:**

El proyecto se formula como una intervención integral orientada a reducir las amenazas derivadas de la socavación, las crecientes y los eventos de lluvias intensas que afectan la estabilidad del sector y su conexión vial. La propuesta contempla la canalización del caño mediante estructuras de contención y encauzamiento, empleando gaviones para protección de talud, disipadores de energía y la recuperación de los estribos con mortero de alta densidad, los cuales contribuyen a controlar la velocidad del flujo, evitar erosiones y actuar como muros de protección en cada una de sus márgenes. Dentro de las acciones estructurales más relevantes se incluye la construcción de un nuevo puente de 20 metros de longitud, que reemplazará la estructura colapsada, garantizando la continuidad vial y la seguridad de la comunidad. Este puente contará con cimentaciones con profundidades hasta de 15 metros adaptadas a las condiciones del terreno y a la socavación existente, así como con una superestructura metálica y losas en concreto de alta resistencia. El proyecto prevé además la reposición de las redes de alcantarillado y drenaje pluvial, la estructura de pavimento para el restablecimiento de la vía y la ejecución de obras complementarias de iluminación, señalización y urbanismo. En cuanto a materiales, se emplearán concretos estructurales de 20 a 35 MPa, morteros de alta densidad, acero de refuerzo Fy=420 MPa, tuberías en PVC presión 200 PSI y elementos metálicos galvanizados, garantizando durabilidad y resistencia frente a las condiciones hidráulicas y climáticas del área. Esta medida se enmarca en la Calamidad Pública 119 del 10 de junio de 2025, lo que permite dar celeridad a la toma de decisiones y actuar en el menor tiempo posible para restablecer la conectividad del sector y mitigar las afectaciones sociales y económicas de la comunidad.

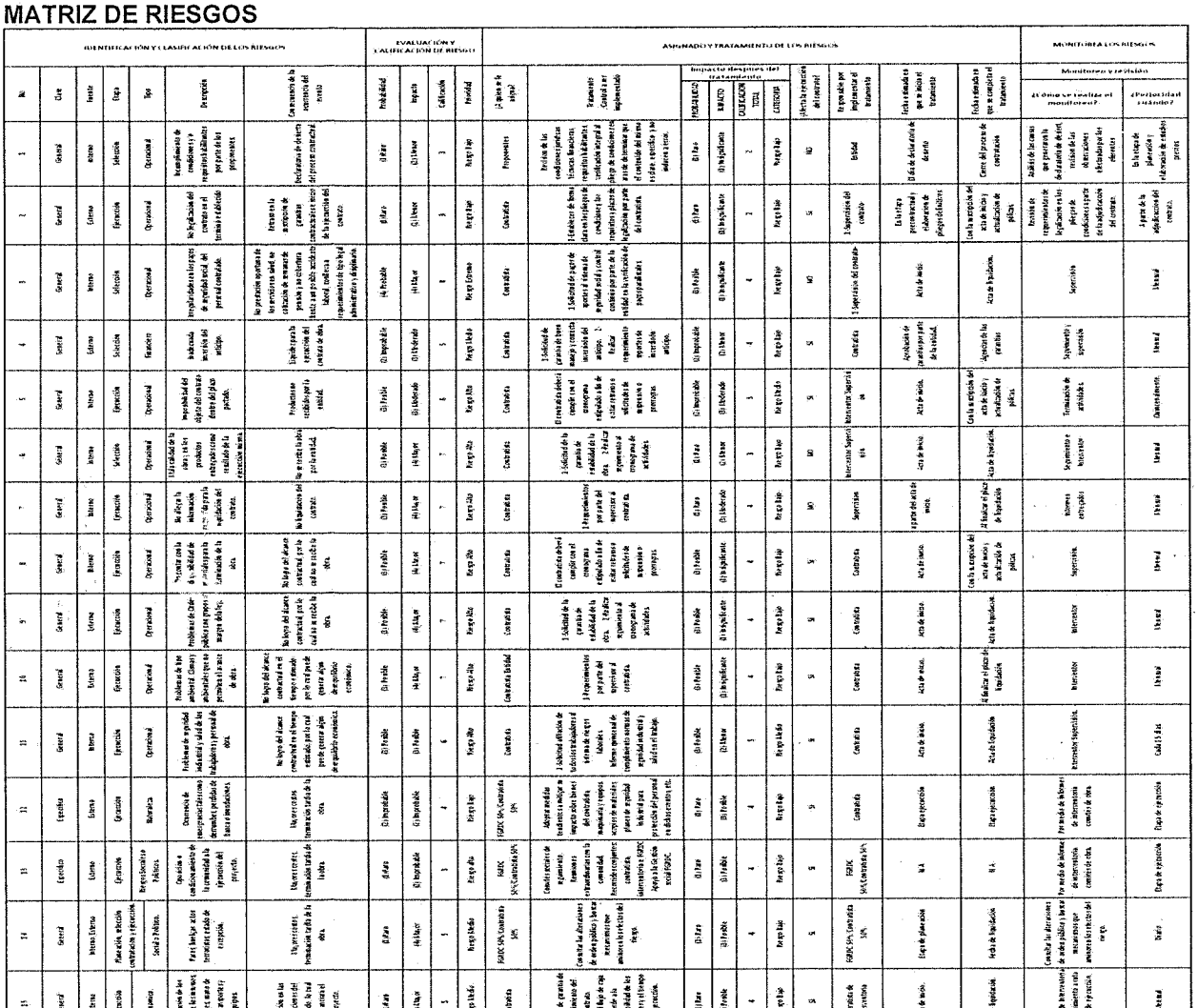
**Nota.** Las especificaciones técnicas de cada ítem del presupuesto objeto a contratar, son anexos a la orden de servicio.

**CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN**

- Las actividades deberán coordinarse directamente con el supervisor designado o con quien la Oficina de Gestión del Riesgo delegue para tal fin.
- Previo a cada intervención, se realizará una **visita técnica de verificación** que defina los puntos de trabajo, condiciones de acceso y requerimientos específicos según el riesgo identificado.
- El contratista deberá llevar **registro diario de operación**, incluyendo registro de ejecución de las obras contratadas, observaciones técnicas y condiciones climáticas.

Todos los costos asociados a la movilización, transporte y cargue/descargue de insumos, equipos, maquinaria y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas serán asumidos por el CONTRATISTA, debiendo ser puestos en sitio de obra sin que esto genere cobros adicionales al Municipio de Villavicencio

## MATRIZ DE RIESGOS



**JUAN CARLOS GUZMÁN SÁNCHEZ**
**JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO**

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **V°B°:** Juan Carlos Guzmán Sánchez | Jefe Oficina Gestión del Riesgo | |
| **Reviso:** Liliana Beltrán | Abogada externa | |
| **Elaboró:** | | |